



## CERTIFICADO

<b>Expediente nº:</b>	<b>Órgano Colegiado:</b>
1556/2018	El Pleno

**Manuel Rodríguez Collantes, EN CALIDAD DE SECRETARIO DE ESTE  
ÓRGANO,  
CERTIFICO:**

Que en la sesión celebrada el 29 de noviembre de 2018 se adoptó el siguiente acuerdo:

**Expediente 1556/2018. PROPUESTA PRESENTADA POR PSOE, ACC E IU  
PARA LLEVAR AL PLENO EN RELACION A ACREDITACION  
ADMINISTRATIVA DE PERSONAS TRANSEXUALES PARA EL USO DE  
SERVICIOS MUNICIPALES**

**Al Pleno del Ayuntamiento de Cacabelos.**

A propuesta de la Asociación Chrysallis (asociación de familias de menores, transexuales), Santiago Enríquez Fernández, como portavoz del grupo municipal del PSOE;

Alfredo García Albá, portavoz del grupo municipal de ACC y Susana Vila Rodríguez, portavoz del grupo municipal de IU y en representación de todos ellos el Alcalde del Ayuntamiento de Cacabelos Sergio Alvarez de Arriba al amparo de lo establecido en el Reglamento Orgánico y Funcionamiento de las Entidades Locales, presenta para su discusión y aprobación esta PROPOSICIÓN llevada ya en el Ayuntamiento de Tamoray el Ayuntamiento de Burgos.

Solicitud de acreditación administrativa de personas transexuales para el uso de servicios municipales.

**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

La Constitución Española recoge en su Artículo 14 que: "Los españoles son iguales ante la ley, sin que pueda prevalecer discriminación alguna por razón de nacimiento, raza, sexo, religión, opinión o cualquier otra condición o circunstancia personal o social".

A raíz de este reconocimiento constitucional, se nos plantea la injusticia de la situación que las personas transexuales deben afrontar en su día a día, así como la escasez de iniciativas que, en el ámbito de nuestra ciudad y de nuestra Comunidad Autónoma hayan ido encaminadas a facilitar las condiciones de vida de este colectivo. En el año 2007, de manera paralela al avance de la sociedad española, se aprobaría a nivel estatal la Ley reguladora de la rectificación registral de la mención relativa al sexo de las personas. Esta reconocería en su Artículo 1 que: "Toda persona de nacionalidad española, mayor de edad y con capacidad suficiente para ello, podrá



solicitar la rectificación de la mención registral del sexo. La rectificación del sexo conllevará el cambio del nombre propio de la persona, a efectos de que no resulte discordante con su sexo registral".

Pese a que esta Ley fuera pionera en su día, los requisitos que recoge para acceder a este cambio registral son especialmente estrictos, incluyendo el tratamiento médico continuado durante dos años y el diagnóstico de que la persona afectada padece disforia de género. Además, únicamente se refiere a las personas mayores de edad, con lo cual se genera una desprotección clara con respecto a las personas menores de edad que pudieran verse afectadas.

Diferentes Comunidades Autónomas de signo político muy dispar (Canarias, Cataluña, Comunidad Valenciana, Extremadura, Galicia, Madrid, Navarra y País Vasco) han redactado durante los últimos años leyes relativas a no discriminación e identidad de género. Especial mención merece la Ley de Identidad y Expresión de Género e Igualdad Social y no Discriminación de la Comunidad de Madrid.

Esta Ley hace referencia expresa a la aplicación de la misma en cualquier etapa de la vida de las personas (Artículo 2) eliminando la discriminación a las personas menores de edad (cuya situación es desarrollada más profundamente en el Artículo 6). El Artículo 7.2 cita:- " Al objeto de favorecer una mejor integración y evitar situaciones de sufrimiento por exposición pública o discriminación, la Comunidad de Madrid proveerá a toda persona que lo solicite de las acreditaciones acordes a su identidad de género manifestada que sean necesarias para el acceso a sus servicios administrativos y de toda índole".

Lamentablemente, la comunidad de Castilla y León no ha desarrollado todavía una ley específica en materia de identidad de género, por lo que quedamos pendientes del desarrollo del anunciado Anteproyecto de Ley sobre diversidad sexual e identidad de género que la Junta de Castilla y León se ha comprometido a remitir a las Cortes para su aprobación antes de la conclusión del presente año.

Entendiendo que el ámbito competencial municipal llega hasta unos ciertos límites muy marcados, sabemos que desde un ayuntamiento no puede paliarse la dejadez de funciones de una Administración autonómica, sin embargo, y una vez más en el marco de las limitadas competencias municipales, sí que existen medidas que podemos llevar a cabo para facilitar las condiciones de vida de las personas transexuales.

En este sentido, destacan iniciativas como la del Ayuntamiento de Zaragoza, que, respondiendo a las demandas de las asociaciones de familiares y personas transexuales, ha tratado de facilitar la acreditación administrativa con la identidad elegida, a efectos administrativos, de personas transexuales en los servicios municipales (incluyendo Organismos autónomos y Entidades del sector público municipal).

En línea similar a esta iniciativa, y buscando hacer menos difícil la vida cotidiana de las personas transexuales que poseen una imagen, sentimientos e identidades sexuales que no coinciden con su identidad jurídica provocándoles en muchos casos conflictos y rechazo.

Por lo expuesto, solicitamos al Pleno del Ayuntamiento de Cacabelos que adopte los siguientes:

#### **ACUERDOS**

Que todos los servicios administrativos o dependencias municipales que gestionan algún tipo de servicio y emisión de tarjetas, carnés para el uso de instalaciones



municipales que necesitan de una identificación o acreditación para ello, deberán facilitar el modelo de carnet donde la persona pueda solicitar que se le designe conforme se identifica.

Que el modelo de solicitud recogerá el hecho de que el nombre con el que se identifica normalmente no coincide con el que figura en sus documentos de identificación oficiales. Reclama que se le designe con el nombre de su elección.

Que las personas trans menores de edad podrán dirigir igualmente dicha solicitud a la administración municipal a través de sus progenitores o representantes legales.

Que cuando una persona empadronada o no empadronada en Cacabelos presente dicha solicitud se atenderá la misma de manera automática.

Que el Ayuntamiento de Cacabelos promocionará y publicitará la existencia de dicha solicitud de cara a su conocimiento por las personas que puedan acogerse.

Instar al gobierno municipal a la firma de los convenios y/o al establecimiento de los contactos necesarios con las asociaciones de personas transexuales de la ciudad para hacerlas partícipes del proceso.

**Sometido el punto a votación se aprueba por 6 votos a favor (uno del Presidente, tres de los Concejales del PSOE, uno del Concejale de ACC y uno de la Concejala de IU), y seis abstenciones, cinco de los Concejales del PP y uno del Concejale no adscrito.**

Y para que conste, a los efectos oportunos en el expediente de su razón, de orden y con el V.º B.º del Sr. Alcalde, con la salvedad prevista en el artículo 206 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, se expide la presente.

## **DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE**